REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00127-00
Accionante: **UBALDINA POLO HERRERA**
ANDREA PARRA SÁNCHEZ
APODERADA
Accionado: **DIRECCIÓN DE SANIDAD – POLICÍA NACIONAL - ESPHA HOSPITAL CENTRAL.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-433

La acción de tutela promovida por la señora **UBALDINA POLO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.643.304, a través de su apoderada doctora **ANDREA PARRA SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.274.382 y Tarjeta Profesional No.1758432, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - POLICIA NACIONAL - ESPHA HOSPITAL CENTRAL**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la salud por conexidad a la vida, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada **ANDREA PARRA SÁNCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.274.382 y Tarjeta Profesional No. 1758432 para actuar en nombre y representación de la señora **UBALDINA POLO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.643.304.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA** – Director de Sanidad y al Coronel **ALBEIRO RUÍZ REYES**, - Director del Hospital Central de la Policía Nacional o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link**: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhySkfBHwVCpkdeh1MRSyQBOGy5Y0pzEI_MstPqNjKnBA?e=qXuLxA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a8abb928c3edb4d272d24d46407016b3e496421096666016e984718e6a455d1

Documento generado en 02/06/2021 08:36:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica